



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponián que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garza e Hijos, Plegaria 14, (Punto de los Hueros) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago adelantado.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no poble, no inscribirán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del 11 de Octubre.)

Partes relativas al viaje de S. M. el Rey.

Búrgos. 10 Octubre 12:50 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación:

«A las doce y treinta minutos de la tarde sale S. M. el Rey con dirección á los campos de Gamonal á presenciar el ejercicio de tiro al blanco por los diferentes cuerpos de la guarnición.»

Burgos 10 Octubre. 7:30 a.—Ministro Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario Guerra:

«A las doce y media en punto de la tarde salió S. M. de Palacio, acompañado, además de las personas de su comitiva, del General en Jefe, Capitán general del distrito, Segundo Cabo, Jefes de brigada y de cuerpo, dirigiéndose á los campos de Gamonal, término de Rubena, y recorriendo diferentes veces al galope los siete kilómetros que dista la población del punto en que se hallaban los blancos.

Frente á ellos estaban situadas cuatro secciones de infantería, compuestas de cuatro soldados por compañía de cada uno de los regimientos de Saboya, Infante, Andalucía y cazadores de Llerena. En el acto dieron principio los disparos á 600 metros en terreno accidentado, demostrando los tiradores la buena instrucción alcanzada en poco tiempo. Despues una batería del sexto montado á más de 2000 metros hizo muy buenos blancos.

Terminada esta parte, se dirigió S. M. al punto en que se hallaba el regimiento de caballería cazadores de Villarrobledo y tres baterías del sexto montado, ejecutándose diferentes movimientos con admirable precisión, designados como siempre por S. M., que de su Cuartel Real se encaminaba sin cesar á los cuerpos para seguir

las evoluciones á los mismos aires en que se realizaban, y ordenar con más prontitud las que debían verificarse. El campo de maniobras, cuya extensión es considerabilísima, estaba materialmente circundado de inmenso gentío, habiendo acudido todos los carruajes de la población, que han alcanzado en el día de hoy precios fabulosos.

Terminadas las maniobras, que han dejado muy satisfecho á S. M. por el buen estado de instrucción, policía y disciplina en que se han presentado los cuerpos, se encaminó á esta ciudad á las cinco y cuarto de la tarde. El aspecto que presentaba la carretera de Francia era sorprendente; á derecha é izquierda estaba toda la población en masa. Los balcones, ventanas y portales de las casas se encontraban atestados de gente que con un entusiasmo indescribible aclamaban á nuestro Augusto Soberano, no oyéndose en todo el trayecto recorrido más que un continuo viva. En las inmediaciones de Palacio tuvo que detenerse varias veces la comitiva por ser materialmente imposible dar un paso. Á las seis y cuarto de la tarde llegó el Rey á Palacio. Mañana á las ocho irá S. M. al histórico Real Monasterio de las Huelgas:

La Serma Sra Princesa de Asturias, las Sermas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Enlalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SS. AA. los Sermos. Sres. Duques de Montpensier y sus augustos hijos, salieron ayer de esta Corte, á las ocho de la mañana, con dirección á Sevilla, donde llegaron á las nueve de la noche.

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último declara en su art. 21 que todos los españoles, al cumplir la

edad de 18 años, están obligados á pedir su inscripción en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdicción residan ellos ó sus padres, y el art. 25 ordena que ninguno de los individuos comprendidos en dicha disposición podrá obtener cédula personal, aunque deberá satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público honorífico ó retribuido con fondos generales, provinciales ó municipales bajo la responsabilidad de los que expidan dicha cédula ó den la posesion y autoricen el pago del sueldo correspondiente si no justifican haber cumplido la obligación que les impone el referido artículo 21 en el caso de que no hayan sido llamados los mozos de su edad. Dispone también dicho art. 25 que para acreditar el cumplimiento de estos deberes no se admita otro documento que un certificado, donde el interesado haga constar haber pedido su inscripción, dado por el Alcalde si no hubiesen sido aun llamados los de su edad, y en los demás casos un documento igual, expedido por la respectiva Comisión provincial y visado por el Gobernador, con referencia al acta del sorteo en que haya sido comprendido el interesado; cuyas copias deben obrar en poder de aquella Autoridad con arreglo al art. 83 de la ley ya citada, supliéndose la falta de alguna de estas copias por medio de la que debe obrar en el Ministerio de la Gobernación; y si esto no fuese posible, disponiendo su reposición por expediente en que se oirá el dictamen del Consejo de Estado.

En vista de lo expuesto, y considerando que la responsabilidad en que pueden incurrir los funcionarios de la Administración llamados á dar posesion de los cargos públicos, y á disponer ó intervenir el pago de los haberes si no se atienden estrictamente á lo mandado en el art. 25, exige que se precisen los requisitos que cada cual debe llenar para que los preceptos de la ley sean fiel y puntualmente cumplidos.

S. M. al Rey (Q. D. G.), conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente.

1.º Que por el departamento del digno cargo de V. E. se disponga lo necesario para que los funcionarios de cualquier categoría y clase, que desempeñen cargos honoríficos ó cobren sueldo ó retribucion del presupuesto general del Estado, de los provinciales ó municipales, comprendidos en la edad de 18 á 35 años, exceptuando los que hayan cumplido esta última y los que pertenezcan al Ejército y Armada, exhiban á sus Jefes las certificaciones que determinan el artículo 25 de la ley de 28 de Agosto último en el plazo de dos meses para los de la Península y de seis para los de Ultramar y el Extranjero, contados desde la fecha marcada en el art. 46 de la misma ley.

2.º Que al exhibir dichas certificaciones, presenten copia literal de las mismas para que autorizadas, las remitan los Jefes á ese Ministerio ó á las Direcciones generales respectivas con relacion nominal de los que cumplan dicho requisito y de los que no lo verifiquen.

Y 3.º Que á contar desde la fecha marcada en el referido art. 46, no se dé posesion á los que habiendo llegado á la edad de 18 años, sin exceder de la de 35, obtengan empleos públicos sin que previamente exhiban las certificaciones de que ántes se ha hecho mérito, ni se acrediten haberes á los que, dentro de la misma edad, estuvieren en activo servicio si dejan pasar los plazos ántes fijados sin cumplir dicho requisito, debiendo unos y otros acompañar las copias de los expresados documentos para que, compulsadas y autorizadas por el Jefe llamado á dar la posesion ó á intervenir los pagos, se consigne en ámbos casos haber cumplido con lo mandado en la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1878.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Ministro de...

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 39.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para ausentarme de esta provincia, queda encargado del Gobierno civil de la misma el Secretario D. José Antonio Luaces. Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y habitantes de la provincia. Leon 13 de Octubre de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

Circular.—Núm. 40.

En la circular de 6 de Setiembre próximo pasado, inserta en el Boletín oficial del 11 del mismo mes, se ordenó a los Sres. Alcaldes que remitiesen a este Gobierno de provincia un estado comprensivo del número de hectáreas que se dedican al cultivo de la vid en sus respectivos términos municipales, detallando las plantaciones hechas durante los últimos cuatro años y la procedencia de las plantas. Muy pocos Ayuntamientos han remitido dichos estados apesar de la urgencia e importancia que encierra este servicio como dirigido á evitar la invasion filoxérica en esta provincia, por lo cual advierto á los señores Alcaldes, que si en el plazo de ocho dias no han cumplido con la citada disposicion, me verá precisado á hacer uso de las medidas coercitivas que las leyes previenen. Leon 9 de Octubre de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 41.

Habiendo sido reclamada al Ministerio de la Gobernacion por el de Marina la busca y captura del maripero de segunda clase de la dotacion de la Corbeta Africa, Juan Serra Ruasos, acusado del delito de primera descripcion, y cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, cumplan este servicio poniéndoles á mi disposicion, caso de ser habido. Leon 13 de Octubre de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

SEÑAS.

Natural de Almería, edad 23 años, estado soltero, oficio marinero, pelo negro, color claro, ojos melados, nariz regular, barba poca, estatura regular

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Seccion de Administracion.—Negociado de Impuestos.

CIRCULAR.

Dispuesto por la Direccion general de Impuestos se forme por esta Económica un estado general de todos los Ayuntamientos de esta provincia, con inclusion del de la capital, en que se exprese el importe total del encabezamiento por consumos y cereales en el actual año

economico y el atribuido á cada una de las diez y nueve especies expresadas en la tarifa, con la misma division que está determinada é incluyendo tambien las de la tarifa segunda en la capital y demás pueblos á que se aplica, he dispuesto que á la mayor brevedad posible se remitan á esta oficina por todos los Ayuntamientos los presupuestos que debian haber acompañado á las obligaciones de encabezamientos, distribuyendo al importe total del cupo entre las especies gravadas, con sujecion al adjunto modelo.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de todos los Sres. Alcaldes. Leon 9 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

Modelo que se cita.

PROVINCIA DE LEON. AYUNTAMIENTO DE...

Ejercicio de 1878-79.

Número de habitantes segun el censo de 1860.

Pesetas. Cs.

Importa su encabezamiento por consumos y cereales.

INGRESOS.

Se calcula por los impuestos de

Pesetas. Cént.

- Carnes frescas, saladas á tocinos.
Aceites.
Aguardientes, alcohol y licores.
Vinos de todas clases.
Vinagre, sidra y chacoli.
Arroz, garbanzos y sus harinas.
Trigo y sus harinas.
Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas.
Los demás granos, legumbres y sus harinas.
Pescados de río.
Idem de mar.
Jabón duro ó blando.
Carbon vegetal.
Fósforos de cerilla y de madera.

Nota. Se incluíran tambien las de la tarifa segunda en la capital y demás pueblos á que se aplica.

Seccion de Intervencion.—Negociado de la Deuda.

Habiéndose acordado por la Junta de la Deuda, que la celebracion de la subasta para la amortizacion de renta perpétua interior ó exterior, correspondiente al mes actual, tenga lugar el día 24 del mismo, se hace saber á los que deseen interesarse en ella, debiendo advertir, que segun lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, publicada en la Gaceta del 12; los intereses se depositarán en garantia de sus proposiciones el 1 por 100 del valor nominal de las mismas.

La admision del depósito y pliegos de proposicion, tendrá lugar en esta dependencia desde el 15 al 19 del actual.

Los títulos de renta perpétua que se ofrezcan, han de tener el cupon vencido no 31 de Diciembre próximo veni-

do los del exterior y 1.º de Enero de 1879 los del interior.

Leon 11 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 del actual, la Junta de la Deuda ha acordado se celebre subasta el día 23 del mismo para la adquisicion de títulos y residuos de renta perpétua interior con el fin de convertirlos en inscripciones nominativas á favor de corporaciones civiles, segun previene la ley de 21 de Julio de 1876; debiendo atenderse en un todo al anuncio mandado publicar en la Gaceta del 9 del corriente por la citada Junta de la Deuda. La admision de depósitos y pliegos de proposiciones que marca dicho anuncio, tendrá lugar en esta dependencia desde el 16 al 19 del presente.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia para su conocimiento.

Leon 11 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

Aviso á las clases pasivas.

Desde este día queda abierto el pago de las mensualidades de Agosto y Setiembre últimos, previa la presentacion de los justificantes de existencia en la Intervencion de esta Administracion económica.

Leon 12 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA DE LA RIQUEZA TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Recordando el cumplimiento de la Circular de 14 del mes último sobre cédulas para la rectificacion de los amillaramientos.

En circular fecha 14 del mes último encargó esta Comision á los Sres. Alcaldes designaran persona de confianza que se encargara de recoger y conducir á las respectivas localidades las cédulas que en su día deberán repartirse para la rectificacion de los amillaramientos. Muchos han sido los que con laudable celo se apresuraron á recoger aquellos documentos habiendo dejado de verificarlo solamente los pueblos que se expresan á continuacion, á cuyos Alcaldes encargo de nuevo cumplan lo que en la citada circular se les previno, sino quieren incurrir en responsabilidad.

Leon 7 de Octubre de 1878.—El Jefe de la Comision, Jacinto Zubiri.

ANUNCIOS

El día 30 de Setiembre último, á las once de la noche, fué extraviada una pollina de los molinos de Villahornate, cuyas señas son las siguientes; de 4 á 5 años de edad, pelo negro, brusco blanco, de 5 á 6 cuartas de alzada. La persona en cuyo poder se halle, se servirá dar razon en Valdepieno Cerón, Ayuntamiento de Matanza, en casa de Angel Barcaldo, quien pagará los costos y gratificará.

PASTOS

El veinte y siete del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar el arriendo de los pastos de la Dehesa Escinat y del Monte de las Sajas, sitos en el término de Villalpando (Zamora) y propiedad del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

Tanto la abundancia de los pastos, como su calidad y buenos abrevaderos, les recomiendan como los mejores en su clase.

El doble remate tendrá lugar en la Contaduría del Sr. Conde, Recoletas, 21, Madrid y en la Casa habitación de su Administrador, en Villalpando, D. Antonio M. de Velasco, quien facilitará cuantos antecedentes sean necesarios.

Imprenta de Garzo & Hijos.

Partido de Astorga. Pradorrey.

La Bañeza.

- Alfaja de los Melones.
Caastrocontrigo.
Cebrones.
Laguana de Negrillos.
Pardosa del Páramo.
Ordinana del Morco.
Quintana y Coogoso.
Soto de la Vega.
Valdefuentes del Páramo.

Leon.

- Garrafe.
Sariegos.
Valdefrasco.
Villasabariego.

Murias.

- Láncara.
La Haja.
Murias.
Soto y Auzio.

Ponferrada.

- Cebanias-Baras.
Cubillos.
Ecluedo.
Fresnedo.
Molinaseca.
Ponferrada.
Toreno.

Riako.

- Baron.
Oseja de Sajambre.
Reyero.

Sahagun.

- Cañ.
Galleguillos.
Sahagun.
Villanarín de D. Sancho.

Valencia de D. Juan.

- Corvillo.
Cubillas.
Gordopello.
Izagra.
Pajares de los Oteros.
San Millán de los Caballeros.
Toril de los Guzmanes.
Valdearas.
Valdemora.
Villanueva de las Manzanas.

La Vecilla.

- Botar.
La Robla.
Santa Colomba de Curdado.

Villafranca.

- Garracedelo.
Corullon.
Fahero.
Oñencia.
Paradaseca.
Peranzanes.
Villadocanes.



## PERTENENCIA DE LOS MONTES.

Distritos municipales.	Pueblos.	Superficie aprovechada. Hectáreas.	Modernas.				Leñas.		Bamon.	
			Tasación.		Tasación.		Tasación.			
			Metros cúbicos.	Pesetas.	Estreos.	Pesetas.	Estreos.	Pesetas.		
Priaranza de la Valduerna.	Priaranza.	109	"	"	"	"	"	120	90	
	Quintanilla de Somoza.	300	"	"	"	"	"	100	75	
	Tabuyo.	300	"	"	"	"	"	120	90	
	Villar de Golfer.	10	"	"	"	"	"	"	"	
	Abaro, Castro y Vaguellina.	100	"	"	"	"	"	"	"	
	Donillas.	"	"	"	"	"	"	"	"	
Quintana del Castillo.	Ferreras y Morriondo.	80	"	"	"	"	"	"	"	
	Oliegos.	80	"	"	"	"	"	"	"	
	Palaciosmil.	11	"	"	"	"	"	"	"	
	Quintana del Castillo.	100	"	"	500	375	80	60		
	Biofrio.	90	"	"	34	25	40	30		
	San Feliz y Escuredo.	100	"	"	"	"	"	"		
	Villaqueca.	30	"	"	"	"	"	"		
	Villarmarcel.	60	"	"	"	"	80	60		
	Andinocla.	20	2	8	"	"	60	45		
	Argayoso.	40	2	8	"	"	20	15		
Rabanal del Camino.	Foncebadon.	70	3	12	"	"	60	45		
	La Maluenga.	55	2	8	"	"	40	30		
	Manjarin y Labor del Rey.	20	2	8	"	"	60	45		
	Prada de la Sierra.	36	1	4	"	"	50	37		
	Rabanal del Camino.	40	2	8	"	"	40	30		
	Rabanal Viejo.	36	1	4	"	"	24	18		
	Viforeca.	60	2	8	"	"	60	45		
	Colada.	"	"	"	"	"	"	"		
	San Justo de la Vega.	80	"	"	120	90	120	90		
	Nista.	7	"	"	"	"	"	"		
Santa Columba de Somoza.	San Justo de la Vega.	8	"	"	100	75	100	75		
	San Roman.	8	"	"	"	"	"	"		
	Murias de Pedredo.	70	12	48	"	"	80	60		
	Pedredo.	30	6	24	40	30	20	15		
	San Martin del Agostado.	13	9	120	"	"	72	54		
	Santa Columba.	20	12	48	"	"	80	60		
	Santa Marina.	20	6	24	"	"	72	54		
	Tabladillo.	10	10	40	"	"	60	45		
	Turienzo.	100	12	48	"	"	80	60		
	Valdemanzanas.	50	6	24	"	"	40	30		
Santiago Millas.	Villar de Ciervos.	60	12	48	80	60	80	60		
	Morales del Arcediano.	"	"	"	"	"	"	"		
	Otaruelo.	1	2	18	"	"	"	"		
	Piedralba.	"	"	"	"	"	"	"		
	Santiago Millas.	50	16	40	60	45	"	"		
	Valdespino.	60	"	"	74	56	74	56		
	Baïlo.	29	"	"	"	"	"	"		
	Corporeles.	90	"	"	"	"	270	202		
	Cunas.	50	"	"	"	"	"	"		
	Iruela.	18	"	"	"	"	"	"		
Truchas.	La Ouesta.	90	"	"	85	64	85	63		
	Manzaneda.	100	"	"	200	150	200	150		
	Quintanilla de Yuso.	50	"	"	245	184	"	"		
	Truchillas.	180	"	"	140	105	140	105		
	Truchas.	30	"	"	200	150	"	"		
	Valdavida.	109	"	"	"	"	140	105		
	Villar del Monte.	44	"	"	110	82	110	82		
	Villarino.	100	"	"	"	"	"	"		
	Armellada.	6	"	"	"	"	"	"		
	Turcia.	Gavilanes.	14	"	"	"	"	"	"	
Palazuelo.		"	"	"	"	"	"	"		
Valderray.	Turcia.	5	"	"	"	"	"	"		
	Barrientos.	14	"	"	180	120	"	"		

PASTOS.

ÉPOCA  
EN QUE HA DE VERIFICARSE LA SUBASTA.

Araoz.		Especie de ganado y número de cabezas.						Duración del aprorv./Habitación.	ÉPOCA EN QUE HA DE VERIFICARSE LA SUBASTA.		
Esteros.	Tarvacón. Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Caballor mular ó asnal.	Ovino.	Tarvacón. Total.		Día.	Mes.	Hora.
400	200	300	300	80	"	"	1145	Todo año.			
600	300	300	500	70	"	"	1505	id.	10	Noviembre.	
600	300	300	400	50	"	"	1225	id.		12 m.ª	
100	50	80	30	30	"	"	240	id.			
180	90	500	180	118	9	"	1234	id.			
		250	"	22	"	"	278	id.			
400	200	305	320	77	5	"	1192	id.			
350	180	140	150	47	"	"	583	id.			
150	80	155	30	38	3	"	390	id.	18	Noviembre.	
		315	301	101	3	"	1251	id.		m.ª	
340	170	290	311	65	4	"	1112	id.			
140	70	405	380	102	5	"	1487	id.			
320	100	270	240	60	3	"	931	id.			
160	80	305	300	71	"	"	1113	id.			
200	100	200	200	100	"	"	950	id.			
50	25	100	600	30	"	"	1395	id.			
110	55	100	800	50	"	"	1875	id.			
70	35	100	400	40	"	"	1035	id.			
110	55	150	300	60	"	"	953	id.	19	Noviembre.	
120	60	200	600	60	"	"	1590	id.		12 m.ª	
154	77	350	700	70	"	"	742	id.			
150	25	100	"	20	"	"	155	id.			
180	80	200	400	40	"	"	1110	id.			
		"	"	"	"	"	"	"			
		200	50	20	"	"	330	Todo año.			
300	150	300	"	60	"	"	485	id.	20	Noviembre.	
100	50	260	30	40	"	"	370	id.		12 m.ª	
		200	"	20	"	"	230	id.			
		200	"	"	"	"	150	id.			
		460	"	20	"	"	440	id.			
		460	"	52	"	"	553	id.			
100	50	460	"	26	"	"	449	id.	21	Noviembre.	
		460	34	"	"	"	413	id.		12 m.ª	
80	40	700	"	80	"	"	845	id.			
80	40	200	"	23	"	"	242	id.			
100	50	420	100	38	"	"	687	id.			
		300	"	28	12	"	373	id.			
		400	"	16	8	"	388	id.			
		400	"	45	4	"	492	id.	22	Noviembre.	
400	200	900	"	40	15	"	880	id.		12 m.ª	
		520	"	78	"	"	702	id.			
300	150	180	30	120	"	40	695	id.			
270	135	400	1000	260	8	100	3414	id.			
500	250	220	600	190	"	40	2145	id.			
180	90	125	35	92	4	30	558	id.			
170	85	120	340	80	"	26	1103	id.			
200	100	200	600	150	"	30	1905	id.			
170	85	225	100	160	"	"	1008	id.	23	Noviembre.	
600	300	180	500	80	"	30	1470	id.		12 m.ª	
400	200	200	50	100	"	"	850	id.			
140	70	260	400	90	"	35	1373	id.			
200	100	140	400	70	"	32	1201	id.			
150	75	90	300	60	"	"	907	id.			
250	125	250	20	240	30	"	1275	id.			
230	130	180	"	124	24	"	703	id.	25	Noviembre.	
250	125	150	"	130	15	"	677	id.		12 m.ª	
80	40	400	"	80	12	"	655	id.			